

Boletín informativo

N° 28

Tributación Internacional

Julio 2009

Indice

Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Austria: Participation Exemption
- Bélgica: Participation Exemption
- Brasil: São Paulo elimina IVA sobre importaciones
- Uruguay: Beneficios para inversiones

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Austria – Países Bajos
- Brasil – Rusia
- Brasil – Perú
- Dinamarca – Luxemburgo
- Hungría – Estados Unidos
- Italia – Rusia
- México – Reino Unido
- Venezuela – Rusia

Otros aspectos de interés

- Brasil: Impuesto sobre las cuentas de ahorro
- Estados Unidos: Propuesta de reforma fiscal
- Italia: Amnistía fiscal
- Reino Unido: Rentas de fuente extranjera

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la PwC International Tax Services Network, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein
andres.m.edelstein@ar.pwc.com

Ignacio Rodríguez
ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com

Novedades legislativas y jurisprudenciales

Austria

Participation Exemption

En respuesta a la decisión emitida por la Corte Suprema Administrativa (Alto Tribunal austríaco) en abril de 2008, el parlamento austríaco modificó el régimen de “participation exemption” con relación a la imposición de dividendos y ganancias de capital derivados de las tenencias accionarias poseídas bajo el citado régimen, toda vez que, según sostuvo la Corte, el anterior régimen violaba las normas de la Unión Europea al considerar que los dividendos provenientes del exterior estaban exentos sólo si el porcentaje de tenencia era superior al 10%, mientras que los dividendos percibidos de otras entidades austríacas se encontraban exentos en cualquier caso.

A partir de la modificación del régimen, los dividendos provenientes de países de la Unión Europea y Noruega estarán exentos de impuesto sin condición de tenencia alguna en tanto no provengan de jurisdicciones que sean identificadas como de baja tributación.

Asimismo, las participaciones de sociedades austríacas se dividirán, entre otras, en las siguientes categorías, con consecuencias fiscales potencialmente diferenciadas:

- participaciones en entidades austríacas;
- participación en entidades radicadas en la Unión Europea
- participación en entidades que resultan comparables con las entidades austríacas y están localizadas en un país perteneciente al Área Económica Europea que haya concluido con Austria un acuerdo de cooperación y asistencia.

- participación en cualquier entidad del exterior dentro o fuera de la Unión Europea o del Área señalada en el acápite anterior que sea comparable con una entidad austríaca si se posee más del 10% de participación por un período mayor a un año.

Bélgica

Participation Exemption

El gobierno belga decidió adaptar las normas del régimen “participation exemption” para estar en línea con un fallo de la ECJ (European Court of Justice). Como consecuencia de ello las sociedades belgas serán capaces de trasladar a períodos posteriores la deducción de los dividendos provenientes de subsidiarias en la Unión Europea cuya exención se viera limitada en el pasado, con efecto a partir del año 1992.

Desde un punto de vista práctico, bajo dicho régimen, si las condiciones para la aplicación del mismo se cumplen, las sociedades “holding” belgas sólo pueden deducir el 95% de los dividendos recibidos. Según las autoridades fiscales, la deducción de cualquier exceso sobre esa cantidad se perdía.

La ECJ falló que esta opinión no está en consonancia con la directiva de la Unión Europea sobre casas matrices y filiales (Parent/Subsidiary Directive).

Novedades legislativas y jurisprudenciales

Brasil

São Pablo elimina IVA sobre importaciones

A través del Decreto 54.422/09 el Estado de São Pablo ha suspendido el impuesto al valor agregado (ICMS) para las importaciones de activos fijos realizadas por los contribuyentes locales.

También permite para las compras de estos activos entre contribuyentes de este Estado, el cómputo inmediato del crédito fiscal del ICMS.

Ambas medidas resultan importantes considerando que la tasa del ICMS puede llegar hasta el 18% del precio de compra de un determinado bien.

El decreto enumera 119 sectores industriales que se beneficiarán de las nuevas medidas en el momento de adquisición de nuevos activos fijos para sus negocios.

Uruguay

Beneficios para Inversiones

En un intento por impulsar las inversiones, el gobierno uruguayo ha promulgado un decreto que prevé beneficios fiscales para determinados proyectos de inversión consistentes principalmente en la exención en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) de un determinado porcentaje de la cantidad invertida en función del volumen de la misma y el grado en que ésta cumple con ciertos objetivos establecidos por el gobierno, como la creación de puestos de trabajo y el aumento de las exportaciones, entre otros.

Los proyectos calificados como pequeños obtienen una exención de hasta el 60% del monto invertido, los proyectos medianos podrán resultar exentos hasta un 80%, y los grandes proyectos recibirán una exención de hasta el 100% de la cantidad invertida.

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Ha entrado en vigor el Protocolo de enmienda al Convenio para evitar la doble imposición existente entre Austria y el Reino de los Países Bajos. Sus disposiciones se aplicarán a partir del 1° de Enero de 2010. El protocolo, firmado en Octubre de 2008, es la tercera modificación al Tratado.
- Entró en vigor el Tratado firmado en Noviembre de 2004 entre Brasil y Rusia para evitar la doble imposición. Sus disposiciones comenzarán a aplicarse desde el 1° de Enero de 2010.
- El 5 de Mayo la Cámara de Diputados de Brasil aprobó el Convenio para evitar la doble imposición con Perú, que se encontraba pendiente. El mismo sigue en general el modelo de la OCDE, pero incluye algunas disposiciones específicas relativas al transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial.
- Dinamarca y Luxemburgo han celebrado un Protocolo de enmienda al Convenio existente para evitar la doble imposición, actualizando las provisiones relativas a intercambio de información y alineándolas a los estándares de la OCDE.
- El Ministerio de Finanzas húngaro y el Departamento del Tesoro norteamericano han inicialado un nuevo Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta que reemplaza al celebrado oportunamente en 1979, modificando sustancialmente las cláusulas de “limitación de beneficios” y alineándolas a las incluidas por los Estados Unidos de América en su tratados más recientes.
- Italia y Rusia han firmado un Protocolo de enmienda al Convenio para evitar la doble imposición existente entre ambos países. El Protocolo establece disposiciones relativas al intercambio de información entre las autoridades de las dos naciones.
- El Reino Unido y México firmaron un nuevo Protocolo que enmienda el Convenio existente entre ambos países para evitar la doble imposición. Se introducen limitados cambios, los cuales se espera que proporcionen beneficios a los contribuyentes solamente en circunstancias muy específicas. Por su parte se incluye el IETU mexicano como impuesto incluido en el Convenio, pudiendo el mismo computarse como crédito en el Reino Unido a fin de evitar la doble imposición.
- El 19 de enero pasado entró en vigor el Convenio para evitar la doble imposición firmado en el año 2003 entre Venezuela y Rusia. El Tratado sigue en general el modelo de la OCDE. Sus disposiciones tendrán efecto a partir del 1° de enero de 2010.

Otros aspectos de interés

Brasil

Impuesto sobre las cuentas de ahorro

El ministro de Hacienda y el presidente del Banco Central anunciaron una propuesta para gravar los intereses de las cuentas de ahorro y de las inversiones de renta fija. Las medidas están destinadas a prevenir la migración de los grandes inversores a las cuentas de ahorro mientras disminuyen los intereses pagados a través de otros instrumentos financieros.

Actualmente, los intereses devengados en cuentas de ahorro están exentos de impuestos en Brasil. El Gobierno tiene previsto presentar al Congreso una medida provisional o un proyecto de ley que gravaría con el impuesto sobre la renta a los intereses devengados en cuentas de ahorro con saldos superiores a 50.000 reales (aproximadamente US\$ 24.000) por mes a alícuotas progresivas dependiendo de la tasa de interés oficial brasileña.

El nuevo impuesto no afectaría a la mayoría de los contribuyentes individuales. Según los datos presentados por el Banco Central durante el anuncio, Brasil tiene casi 90 millones de cuentas de ahorro, el 99% de los cuales tienen saldos inferiores a 50.000 reales.

Según la propuesta, el impuesto se aplicaría a partir del 1° de enero de 2010.

Estados Unidos

Propuesta de reforma fiscal

La “administración Obama” ha diagramado una serie de medidas destinadas a modificar ciertos aspectos del régimen tributario norteamericano.

Las mismas abordan aspectos tales (i) el diferimiento de deducciones atribuibles a utilidades en el exterior aún no distribuidas; (ii) limitaciones a la planificación fiscal a través de la utilización de “check-the-box entities”; (iii) el endurecimiento de normas anti-abuso en materia de planificación relativa al uso de créditos de impuesto pagados en el exterior; (iv) la expansión del otorgamiento de créditos de impuesto a la investigación y a la experimentación; (v) la extensión del plazo para el cómputo de “losses carry-back”; (vi) la eliminación de ciertos beneficios para la actividad hidrocarburífera.

Se prevé que dichas normas entren en vigor en enero de 2011.

Italia

Amnistía fiscal

Las autoridades fiscales italianas han expresado que se encuentran considerando la posibilidad de implementar una amnistía fiscal a fin de incentivar a los contribuyentes que posean fondos en paraísos fiscales que repatrien tales fondos sujetándolos a un impuesto único del 7%.

Si el proyecto se convirtiera en ley, sería la primera amnistía fiscal desde 2006 luego de haberse implementado seis amnistías en los cinco años anteriores.

Otros aspectos de interés

Reino Unido

Rentas de fuente extranjera

Luego de una extensa etapa de análisis, las siguientes medidas, entre otras, fueron incluidas en el “Budget 2009” por el gobierno británico: (i) exención dividendos recibidos desde el exterior a partir del 1° de julio de 2009, sujeto a ciertas normas “anti-evasión”; (ii) límite en el monto de intereses deducibles para una multinacional británica desde enero de 2010, tomando como referencia la deuda contraída con terceros que el grupo ostente a nivel mundial; (iii) obligación de reporte en reemplazo del actual régimen de consentimiento del Tesoro (“Treasury Consent”) para ciertas transacciones que impliquen la emisión o transferencia de participaciones o títulos de deuda desde el 1° de julio de 2009.

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: silvia.bello@ar.pwc.com

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.